



29/JUL./2022

ARTESANIAS DE COLOMBIA



CLASE CORRES:

RES - GERENCIA

ASUNTO:

POR LA CUAL SE REALIZA INVENTARIO DE CIE

DESTINATARIO:

BANDRA MARITZA VARGAS ROZO

DEPENDENCIA:

COORD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y

Nº COMUNICACIÓN: 000538

CONSECUTIVO 538

[Interno]

RESOLUCION Nro.

"Por la cual se realiza inventario de ciertos bienes muebles de propiedad de Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., para proceder a su enajenación a título gratuito entre entidades públicas"

LA GERENTE GENERAL DE ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. B.I.C.

CONSIDERANDO

1. Que Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., es una sociedad de Economía Mixta, anónima de beneficio e interés colectivo, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que cuenta con recursos Propios y los que le asigna la Nación.
2. Que Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., con el fin de satisfacer las necesidades más prioritarias para el cumplimiento de sus funciones ha venido actualizando su infraestructura tecnológica y remodelando los espacios locativos para beneficiar la salud laboral y la gestión del personal de sus áreas, así como para mejorar la prestación de los servicios a los usuarios, lo cual implica retirar del servicio algunos bienes muebles por obsolescencia o porque no se requieren para el servicio. Dichos bienes muebles deben ser dados de baja.
3. Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, señalando: *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."*
4. Que, mediante acta Nro. 001 de 2022 del comité de manejo de bienes de fecha 14 de junio de 2022, se aprueba la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación a título gratuito, según lo señalado en el anterior numeral.

DESCRIPCION	ESTADO	TIPO BAJA	CANTIDAD
SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS PAÑO	REGULAR	ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO	42
TABLA FORMICA	REGULAR	ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO	66
PEDESTAL METALICO	REGULAR	ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO	58
CAJONERA METALICA 2 CAJONES NEGRA	REGULAR	ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO	37



5. Que, en observancia de los lineamientos de la normativa anteriormente señalada, se debe establecer y publicar en la página web de Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., el inventario de los bienes muebles para su enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.
6. Que hace parte integral del presente acto administrativo el registro fotográfico de los bienes objeto de enajenación a título gratuito.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de Artesanías de Colombia S.A B.I.C.:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer que el siguiente listado de inventario de bienes muebles de propiedad de Artesanías de Colombia S.A. B.I.C, serán ofrecidos a las entidades públicas de cualquier orden, para su enajenación a título gratuito.

DESCRIPCION	ESTADO	TIPO BAJA	CANTIDAD
SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS PAÑO	REGULAR	ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO	42
TABLA FORMICA	REGULAR	ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO	66
PEDESTAL METALICO	REGULAR	ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO	58
CAJONERA METALICA 2 CAJONES NEGRA	REGULAR	ENAJENACION DE BIENES A TITULO GRATUITO	37

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos, las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, manifestarán por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, la necesidad del (de los) bien (es) para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican; su solicitud será realizada a través del link que para este propósito Artesanías de Colombia S.A. B.I.C, incorpore en su portal web y/o mediante comunicación escrita dirigida a esta entidad a la Carrera 2 Nro. 18 A 58, área de correspondencia, información que será radicada en la ventanilla única de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Por el estado de obsolescencia, antigüedad y desgaste natural por el uso de la mayoría de los bienes dados de baja por Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., que se relacionan en el numeral 5° del presente acto administrativo, se recomienda a las entidades públicas verificar personalmente el estado de dichos bienes previa su solicitud de transferencia a título gratuito, con el fin que realmente sean útiles para su gestión. Para tal efecto, la Coordinación de Recursos Humanos y Físicos, publicara las fechas y horas establecidas en las instalaciones de Artesanías de Colombia, para que las entidades interesadas puedan observar y determinar si los bienes muebles le son útiles.

ARTICULO CUARTO: En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades públicas de cualquier orden, por uno o varios bienes, se entregará (n) a aquella que hubiere manifestado primero su interés ante Artesanías de Colombia S.A. B.I.C.

ARTICULO QUINTO: Una vez identificada (s) la (s) entidad (es) a la (s) que se entregara (n) los bienes, producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega de los bienes a título de enajenación gratuita, la que suscribirán los



Representantes Legales de las entidades involucradas y se procederá a la entrega material de los bienes muebles en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., a las entidades públicas que resulten beneficiarias.

ARTICULO SEXTO: Los bienes muebles se entregarán en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la (s) entidad (es) pública (s) beneficiaria (s) de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente la misma, toda vez que, a partir de la suscripción del acta de entrega, Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., no será responsable de los elementos entregados. De igual manera, la entidad (s) a la (s) que le sean entregados los bienes enajenados asumirá el costo de retiro, carga, y transporte de los mismos.

ARTICULO SÉPTIMO: Si los bienes no son retirados físicamente después de haberse cumplido el plazo concedido de los quince (15) días calendario, a partir de la firma del acta de entrega, Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., no se hace responsable del destino final de los bienes muebles enajenados y entregados a título gratuito, mediante acta, a los representantes de las entidades beneficiarias.

ARTICULO OCTAVO: Si una vez realizado el proceso y culminado el plazo para la enajenación de los bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, no se han presentado interesados, se procederá de acuerdo a lo definido en el acta 001 de 2022 del comité de manejo de bienes de fecha 14 de junio de 2022.

ARTICULO NOVENO: Ordenar a la Coordinación de Recursos Humanos y Físicos, la solicitud de publicación del presente acto administrativo en el portal web de Artesanías de Colombia S.A. B.I.C.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARÍA FRIES MARTÍNEZ
Gerente General

Proyectó: Diego Oviedo
Revisó: Sandra Vargas
Andrés Ceballos
Julie García
VoBo: Sara C. Sastoque